

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVILES EN VILAFRANCA DE LOS CABALLEROS

Artículo 1. Naturaleza, Objeto y Fundamento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y dando cumplimiento a lo dispuesto en sus artículos 41 a 47 se establece, en el término municipal del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, un precio público por los servicios que se presten con motivo de la celebración de matrimonios civiles en el Salón de Plenos.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público, aquellas personas que soliciten contraer matrimonio y tras aportar la documentación requerida al efecto, se les reserve día y hora para la celebración del mismo.

Artículo 3. Obligación de pago y Devengo.

1.- Nace la obligación de pago del precio público en el momento de solicitar la prestación del servicio. El pago del mismo se efectuará mediante autoliquidación una vez fijada fecha y hora de celebración por unidad correspondiente y con carácter previo a la solicitud de prestación del servicio ante el Registro General de este Ayuntamiento.

2.- En el supuesto de que los solicitantes desistiesen del servicio solicitado, sólo procederá la devolución del 50 por 100 del precio pagado.

Artículo 4. Tarifas.

Las tarifas del precio público serán las siguientes:

- a) Cuando alguno de los contrayentes sea residente empadronado en este municipio, con más de seis meses de antigüedad a la fecha de solicitud, la tarifa será de 100 euros.
- b) Cuando ninguno de los contrayentes sea residente empadronado en este municipio, la tarifa será de 125 euros. En el supuesto de que la celebración tenga lugar fuera del Salón de Plenos pero en algún local de titularidad municipal, la tarifa será de 150 euros.

DISPOSICION FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez que se haya aprobado definitivamente y publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y será de aplicación a partir de esa fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

PUBLICACION EN BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TOLEDO 20/07/10 (BOP nº 163)